TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

PEDIDO

PROVEEDOR:
RAZON SOCIAL: MULTIMANTENIMIENTO DEL GUADIANA S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE CUAHUTEMOC No. EXTERIOR 705-C COLONIA CENTRO LOCALIDAD DURANGO, DURANGO C.P. 34000
R.F.C.: MGU1110172B4
TELEFONO: [redacted]
EMAI[redacted]

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: SE ANEXA OFICIO

CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PREVIA VALIDACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

No. DE PEDIDO: No.29

FECHA DE ELABORACIÓN:

DIA	MES	AÑO	HOJA
26	8	15	1/1

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

FALLO: N/A

AUTORIZACIÓN PARA EXCEDER: N/A

NO. DE PEDIDO Y AÑO SUFICIENCIA: TFJ-SOA-DGRMSG-0006/2015

PARTIDA PRESUPUESTAL: 24501

NO. DE CONTRATO:

CONDICIONES DE PRECIO: FIJO

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL PEDIDO:

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: BOULEVARD FRANCISCO VILLA NÚMERO 5010 RINCOAÑDA SOL C.P. 34228, DURANGO, DURANGO

CONDICIONES DEL PEDIDO: NUEVO DE FABRICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES DE SU ANEXO, EL CUAL SE INTEGRA AL PRESENTE PEDIDO PARA FORMAR PARA EL MISMO.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL: ART. 26 FRAC. III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 20 DIAS

CLAVE CONCEPTO	PDA. PRESUP.	CLAVE CABM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	24501		SUMINISTRO DE LAMPARAS PARA PRIVADOS	PIEZA	5	$3,448.28	$17,241.40
						SUBTOTAL	$17,241.40
						I.V.A.16%	$2,758.62
						GRAN TOTAL	$20,000.00

MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO $20,000.00 (SON VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N)

"EL PRESTADOR"

NOMBRE: C. ALIM RODOLFO DELGADO CASAS
REPRESENTANTE LEGAL

"RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN"

NOMBRE: LIC. ALEJANDRA GUDALUPE BENTAOCURT RODRÍGUEZ
CARGO: DELEGADA ADMINISTRATIVA

Prestador, Denominación o Razón Social: MULTIMANTENIMIENTO DEL GUADIANA S.A DE C.V. "DATOS GENERALES" **Acta Constitutiva:** 20743 **R.F.C.:** MGU1110172B4 **Penalización:** 5 % (Uno por ciento) por cada día de retraso del monto total sin I.V.A., de los servicios no prestados o entregados oportunamente. El proveedor está obligado a prestar y/o restituir los servicios que fueron objeto de la aplicación de la pena convencional en un plazo no mayor a un día hábil. **Observaciones:** Las penas convencionales serán pagadas mediante formato de ficha de depósito CEP rutina 352.	**Nombre del Representante Legal:** ALIM RODOLFO DELGADO CASAS **Poder Notarial:** 20743

"Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a quien en lo sucesivo se le denominará "El Tribunal" y por la otra "El Prestador", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "el Tribunal", a través de su representante, que:

I.I. Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- Su representante, la Licenciada Alejandra Guadalupe Betancourt Rodríguez, quien ocupa el cargo de Delegada Administrativa de la Sala Regional del Norte Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Acuerdo G/JGA/43/2008, emitido por la Junta de Gobierno y Administración y el artículo 48, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

I.3 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Francisco Villa No. 5010, Fraccionamiento Rinconada Sol, en la Ciudad Victoria de Durango, Durango mismo que señala para los efectos legales de este pedido.

II.- Declara "El Prestador", a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".

II.2.- Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.4.-De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "TRIBUNAL" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador" se obliga a prestar los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal" conforme al Anexo del pedido.

En caso de discrepancia entre la cotización y este "Pedido", prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que el (los) bien (es) objeto del presente "Pedido" se paguen en 12 exhibiciones a precios fijos y en moneda nacional a mes vencido, hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal" y conforme al Anexo del pedido.

Los comprobantes fiscales vigentes deberán cumplir con los requisitos correspondientes y ser enviados por correo a la Licenciada Alejandra Guadalupe Betancourt Rodríguez y además en formato PDF, al titular del área requirente de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".

Los comprobantes fiscales vigentes deberán ser a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con domicilio en Insurgentes Sur No. 881, Piso 11, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, D.F., RFC:TFJ360831MTA.

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE LOS SERVICIOS.- El (los) servicios se prestará (n) en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Prestador" a prestarlos a plena satisfacción de "El Tribunal" y de conformidad con el anexo del presente pedido.

QUINTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Prestador". "El Tribunal" únicamente pagará a "El Prestador" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "El Prestador" quedará obligado ante "El Tribunal" a responder de la calidad de los servicios objeto de este Pedido, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la presentación de los mismos, en los términos señalados en este pedido y el Código Civil Federal.

Los términos y las condiciones a las que se sujetarán la reposición de los servicios por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación que se describen en su Anexo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor" se obliga a entregar una fianza de cumplimiento dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y conforme al Anexo del pedido.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.- "El Prestador" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de atraso, sobre los servicios no prestados, contados a partir del vencimiento. Esta sanción se aplicará sobre el monto total de los servicios no prestados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindirlo. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Prestador", así como al pago, en su caso de la pena convencional y de conformidad con el anexo del presente pedido.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar incrementos de los servicios objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Prestador" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador" será responsable de que los servicios objeto del presente "Pedido", sean prestados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Prestador", será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios. "El Prestador" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente pedido o de la prestación de los servicios que pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando a el "Tribunal" de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustito u obligado solidario. Asimismo, no le son aplicables a este pedido las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "El Tribunal" y "El Prestador" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Prestador" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los servicios objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-. Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Prestador" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Prestador" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Prestador" no podrán en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Pedido".- "El Tribunal" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

En cualquier tiempo el "TRIBUNAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente "Pedido" sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios conforme a este pedido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al "Pedido" con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del "TRIBUNAL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Prestador" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Prestador", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Prestador" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se presten los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador" por calidad, defectos y vicios ocultos en la prestación de los servicios objeto de este "Pedido".

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente "Pedido", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el número de teléfono así como el correo electrónico del Representante Legal de la empresa, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.